



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha de 26 de octubre de 2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El Anexo de tarifas quedaría redactado de la siguiente forma en sus subapartados B1, B2 y B3.

Anexo de tarifas

B) Tarifas por consumo trimestral.

B1) Tarifas de uso doméstico:

Cuota servicio	4,403 €/usuario y trimestre + IVA
Bloque primero de 0-10 m ³ /trimestre	0,248 €/m ³ + IVA
Bloque segundo de 11 a 15 m ³ /trimestre	0,927 €/m ³ + IVA
Bloque tercero de 16 a 20 m ³ /trimestre	1,052 €/m ³ + IVA
Bloque cuarto de 21 a 30 m ³ /trimestre	1,237 €/m ³ + IVA
Bloque quinto de más de 30 m ³ /trimestre	1,485 €/m ³ + IVA

B2) Tarifas especiales para actividades económicas y/o suministros especiales (a instancia de parte):

Cuota servicio	4,403 €/usuario y trimestre + IVA
Bloque de 0 a 30 m ³ / trimestre	0,866 €/m ³ + IVA
Bloque de más de 30 m ³ / trimestre	1,115 €/m ³ + IVA

B3) Obras y acometidas

Acometida de 25 y CT	261,398 € + IVA
Acometida de 32 y CT	277,724 € + IVA
Acometida de 40 y CT	341,825 € + IVA
Contador de 13	105,727 € + IVA
Contador de 20	130,467 € + IVA
Cambio de ubicación de contador	144,827 € + IVA
Verificación de contador	68,389 € + IVA
Tasas de reconexión a suministro	27,733 € + IVA
Zanja de 10 ml.	84,193 €/ML + IVA
Zanja de 10 ml. A 20 ml.	75,773 €/ML + IVA
Zanja de más de 20 ml.	67,355 €/ML + IVA
Zanja en acera hasta 2 ml.	65,996 €/ML + IVA

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete.

En Mejorada, a 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.-7151